



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Sr. Juez el presente proceso Verbal Resolución de Contrato de compraventa, para resolver sobre escrito allegado por la parte demandante, en el que efectúa Notificación al demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023.

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTES: EVELIO ANTONIO HERNÁNDEZ MUÑOZ
DEMANDADOS: FEDERACIÓN DE EMPRESAS SOLIDARIAS, SOCIALES, AGROINDUSTRIALES, RELIGIOSAS DE COLOMBIA – FESOC.
RADICACION: **76001-31-03-012-2023-00210-00**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado correo allegado, se observa que la parte actora informa sobre la notificación al demandado **FEDERACIÓN DE EMPRESAS SOLIDARIAS, SOCIALES, AGROINDUSTRIALES, RELIGIOSAS DE COLOMBIA – FESOC;** al correo electrónico administracion@federacionfesoc.org mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co enviando sólo la providencia del auto admisorio de la demanda.

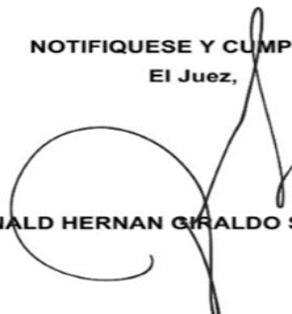
Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el memorial de notificación sin consideración, como quiera que no se dio cumplimiento a lo solicitado en el auto admisorio No. 266 en su numeral Segundo en donde se ordenó correr traslado de la demanda y sus anexos.

SSEGUNDO: para efectos de tenerse por notificado al demandado **FEDERACIÓN DE EMPRESAS SOLIDARIAS, SOCIALES, AGROINDUSTRIALES, RELIGIOSAS DE COLOMBIA – FESOC;** **REQUIERASE** al apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso, para que efectúe la notificación en debida forma; tal como se indica en el auto admisorio remitiendo la demanda, anexos, auto admisorio y se sirva aportar constancia que transmite el iniciador (acorde a lo indicado en el Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022), respecto del acuse de recibo Y/o lectura del mensaje mediante el cual se efectuó la notificación de la existencia del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300210